

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 06)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		35.441.350
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.784.033
	02	Venta de Servicios		13.784.033
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.721.857
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.721.837
09		APORTE FISCAL		11.935.440
	01	Libre		11.935.440
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		35.441.350
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.631.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	16.510.064
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		300.161
	04	Mobiliario y Otros		25.691
	05	Máquinas y Equipos		12.846
	06	Equipos Informáticos		30.864
	07	Programas Informáticos		230.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

3

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

623

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 06)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	179.124
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.721
-	En el Exterior, en Miles de \$	7.299
d)	Convenios con personas naturales	
-	N° de Personas	8
-	Miles de \$	221.821
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	16
-	Miles de \$	125.416
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	18.656
04	Trimestralmente, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sin perjuicio que el mismo Servicio disponga en su sitio web institucional, la cantidad de personas efectivamente expulsadas, desagregando dicha información según sexo, edad, nacionalidad, los medios empleados para concretarlas y el respectivo gasto asociado.	
05	Facúltase al Servicio Nacional de Migraciones para solventar con cargo a este presupuesto todos los gastos necesarios para implementar y ejecutar medidas destinadas a facilitar o materializar la salida del territorio nacional de personas extranjeras en situación migratoria irregular, incluyendo las medidas de expulsión establecidas por la ley N.° 21.325, las expulsiones judiciales dictadas por tribunales de justicia en el marco de la ley N.° 18.216, así como mecanismos de retorno o salida voluntaria que correspondan de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, podrán financiarse los gastos asociados a la implementación y ejecución de vuelos humanitarios. Incluye \$11.604.041 miles para financiar estos gastos.	
06	El Servicio Nacional de Migraciones informará, trimestralmente, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la Comisión de Seguridad Pública del Senado, estadísticas sobre los controles migratorios efectivos realizados por las instituciones del Estado, de acuerdo con la información disponible en los registros y sistemas institucionales del Servicio. Asimismo, informará a ambas comisiones respecto del número de solicitudes de refugio, así como respecto de	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 06)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

las personas efectivamente expulsadas en los mismos términos señalados en la glosa 04.